



Gobernación de Arauca

Nit: 800102838-5



RESOLUCIÓN N° 100 - - - - DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO

**LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 525 del 29 de febrero de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la funcionaria **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.288.696 de Arauca, se desempeña Profesional Universitaria de la Secretaria de Planeación Departamental, le fue autorizado un desplazamiento al Municipio de Puerto Rondon el día 25, y 26 de enero de 2018

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1950 de 1973, concretamente en su artículo 75, es jurídicamente viable el que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias o inherentes a la naturaleza de su cargo, en cumplimiento de los fines fundamentales de la Administración Pública, en consecuencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el Desplazamiento a la funcionaria **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, Profesional Universitario de la Secretaria de Planeación, para que se traslade al Municipio de Puerto Rondon, el día 25 y 26 de enero de 2018, a visita técnica del contrato 301 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese publíquese y cúmplase.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

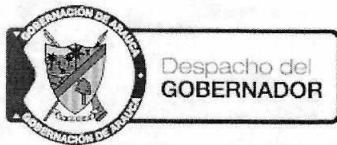
Dada en Arauca, a los 25 ENE 2018

**MARY ROCÍO HERRERA BERNAL**  
Secretaria General y Desarrollo Departamental  
Resolución Interna No. 525 del 29 de Febrero de 2016

Revisó: Mary Rocío Herrera Bernal Secretaria General y Desarrollo Institucional  
Digito: Olga del C. Paraes Zapata, Auxiliar Administrativo Secretaria General y Desarrollo Institucional.



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 8851719 | Fax: 8853233  
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: archivogeneral@arauca.gov.co



Despacho del  
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



## RESOLUCIÓN N° 1 0 1 - DE-2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO NACIONAL A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la ley 223 de 1995, ley 1819 de 2016, decreto 1684 de 2017 y decreto 2265 de 2017 y;

#### CONSIDERANDO

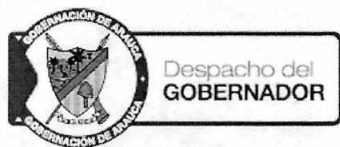
Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Igualmente determinó que una vez entre en operación la ADRES, se suprimirá el FOSYGA.

Que mediante Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017, se definió la estructura interna, las funciones y el régimen de transición, de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, Y se determinó como fecha de iniciación de las operaciones, el 10 de agosto de 2017.

Que mediante el Decreto 2265 de 2017 "*Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 2.6.4.2.2.1.20. Recursos provenientes del componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Dispone la La totalidad del recaudo del componente ad valorem de que trata el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016, sobre productos nacionales debe ser girado directamente a la ADRES por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de la declaración, presentando la información que sea requerida por la ADRES.

Que mediante Formato preestablecido por el ADRES, denominado REPORTE 1A. ANEXO DE RECAUDO DEPARTAMENTOS – DETALLE INFORMACIÓN IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS, se determinó que el valor del giro correspondiente al periodo de Diciembre de 2017, por concepto de recaudo de cigarrillos de producción nacional y extranjera, por un total de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$172.477.831.64).**

Que el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de la ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la ley 1819 de 2016, adicionado por el artículo 1 del decreto 1684 de 2017, señala que los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento del impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco



## RESOLUCIÓN N° 101 DE 2018

elaborado, serán destinados a financiar el aseguramiento en salud. En consecuencia, los recursos deberán ser girados a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General del Seguridad Social en Salud – ADRES. En virtud a lo anterior, Certifica que el valor correspondiente al periodo del 01 al 30 de diciembre de 2017, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$172.477.831.64).**

Que conforme a las disposiciones constituciones y legales, el Gobernador del Departamento, como máxima autoridad del gasto autoriza a la Secretaria de Hacienda Departamental realizar la respectiva transferencia de los recursos, con respaldo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2018-00003, 2018-00004, 2018-00005 de fecha 15 de Enero de 2018.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General del Seguridad Social en Salud – ADRES, con NIT. 901037916-1, por un valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$172.477.831.64).** a la cuenta Corriente No. **473069994308** del Banco Davivienda, denominada ADRES-RENTAS CEDIDAS R.S INFOCONSUMO CIGARRILLOS Y TABACO-RECAUDO; proveniente de las siguientes fuentes de financiación:

- **04131002002 AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO NACIONAL** por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.200.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-00003 del 15 de Enero de 2018.
- **04131002002 AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO NACIONAL** por valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$30.822.838.79)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-00004 del 15 de Enero de 2018.
- **04131002002 AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO NACIONAL** por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$123.454.992.85)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-00005 del 15 de Enero de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DEL SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, será responsable de la administración, adecuado uso, flujo y control de los recursos que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el



Despacho del  
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



## RESOLUCIÓN N° 101 DE 2018

Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 o las normas que los modifiquen o sustituyan

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la gaceta Departamental. La Secretaria de Hacienda Departamental a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

25 ENE 2018

Dado en Arauca (Arauca), a los \_\_\_\_\_.

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador Departamento de Arauca

**Aprobó:** Manuel Calderón Sánchez  
Secretario de Hacienda Departamental *Manuel Calderón Sánchez*

**Revisó:** Reynaldo Reyes Ramírez  
Profesional Especializado en Presupuesto *Reynaldo Reyes Ramírez*

**VoBo:** Norma Cecilia Cabrera Rêrez  
Oficina Asesora Jurídica *Norma Cecilia Cabrera Rêrez*

**Proyecto:** Pilar Fonseca Ortiz  
Profesional de Apoyo SHD. *Pilar Fonseca Ortiz*